



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN

En la ciudad de Toluca, México; a dieciséis de enero de dos mil quince, el licenciado Everardo Camacho Rosales, Responsable de la Unidad de Información de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, procedió al estudio y análisis de la solicitud número 00005/CODHEM/IP/2015, realizada por la [REDACTED]

RESULTANDO

I.- La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, recibió el día catorce de enero del año en curso la solicitud presentada por la [REDACTED] por medio de la cual señala: *"COPIAS CERTIFICADAS POR TRIPLICADO DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO DE LA QUEJA EM/1433/2012, PROMOVIDA POR EL [REDACTED]"*

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Una vez realizado el análisis de la solicitud de referencia, se da cuenta por esta Unidad, que la petición realizada por la [REDACTED] no es clara, sin embargo privilegiando el principio de máxima publicidad, nos dimos a la tarea de realizar una búsqueda en el Sistema Integral de Quejas de este Organismo con los datos proporcionados en la solicitud, no encontrando antecedente alguno con el nombre de la solicitante, por lo que se requiere precise, si es agraviada, quejosa o la autoridad presuntamente responsable dentro del expediente de queja, de la cual hace referencia, también es necesario aclarar a que se refiere con la resolución emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Estado de México. Por otro lado se advierte que existe una confusión al mencionar a la (Comisión Nacional de los Derechos Humanos del Estado de México) organismo inexistente en el orden jurídico mexicano, ya que nosotros únicamente conocemos de asuntos tramitados por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. Lo anterior para estar en la posibilidad de atender su requerimiento.

RESUELVE

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la [REDACTED] con la solicitud de información antes mencionada;



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SEGUNDO.- Notifíquese a la peticionaria que con fundamento en los artículos 43 fracción II y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en un término no mayor a cinco días hábiles deberá aclarar y precisar su solicitud, apercibiéndole que de no hacerlo en el término señalado, se tendrá por no presentada la petición, quedando a salvo sus derechos para volver a presentarla; y

TERCERO.- Se ordena informar a la [REDACTED] que la Unidad de Información de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, cuenta con un Módulo de Acceso, en la Visitaduría General sede Ecatepec, ubicado en Av. Morelos No. 21 Esq. Río Balsas, Col. Boulevares, C.P. 55020, Ecatepec, México, Teléfonos / Fax (01 55) 11 15 58 54, con un horario de atención de 09:00 A 18:00 horas en días hábiles, a través del cual podrá presentar el escrito o formato de aclaración de la solicitud, y acreditar su personalidad o bien a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

Así lo acordó y firmó el responsable de la Unidad de Información de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Vercedo CA
L.A. Everardo Camacho Rosales
Responsable de la Unidad de Información



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE INFORMACIÓN